



Subvenciones en régimen de competencia competitiva, para la modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales (Modalidad Pyme).

1. Objeto

Impulsar la transformación del pequeño y mediano comercio a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y su incorporación definitiva al ámbito digital y promover la reactivación del tejido productivo del pequeño y mediano comercio para la mejora, aumento de la competitividad y dimensión empresarial.

2. Beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas comerciales, ya sean empresarios individuales o sociedades, que ejerzan actividad comercial en Andalucía.

3. Requisitos

1. Ejercer actividad comercial en Andalucía, con establecimiento comercial permanente en dicho territorio con al menos 6 meses ininterrumpidos de antigüedad para proyectos del Tipo A y con establecimiento comercial permanente en dicho territorio con al menos 3 años ininterrumpidos de antigüedad para proyectos Tipo B.
2. Estar inscrito el establecimiento, antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales en Andalucía.
3. Que la actividad principal del establecimiento para el cual se solicita la subvención, se corresponda con el CNAE09. División 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
4. Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

4. Cuantía de la Subvención

Hasta un 75 % del total del presupuesto aceptado, con el límite máximo subvencionable por tipología de Proyecto.

5. Conceptos Subvencionables

Dos tipos de Proyectos:

- a) Proyectos de incorporación o actualización de TIC que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en Internet, marketing digital o incorporación al comercio electrónico. Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único establecimiento comercial, con una cuantía máxima subvencionable de 6.000 €
 1. Implantación de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de la ventas o cualquier otro utilizado en un establecimiento comercial, subvencionable con un máximo de 2.000 €
 2. Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico del Terminal del Punto de Venta (hardware) subvencionable con un máximo de 2.500 €
 3. Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware) subvencionable con un máximo de 2.500 €
 4. Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o utilizando las nuevas tecnologías subvencionables con un máximo de 2.000 €
 5. Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catálogo de productos, aplicaciones



para móviles, subvencionable con un máximo de 4.000 €

6. Diseño e implantación de sistemas de protales de ventas no presenciales (crear una tienda on-line), subvencionable con un máximo de 2.500 €
- b) Proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa comercial. Estos proyectos no contemplan simples reparaciones y obras de mantenimiento del local comercial ni gastos de mantenimiento o mera sustitución del equipamiento o mobiliario comercial. Pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único establecimiento comercial por una cuantía máxima subvencionable de 15.000 €
1. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial o la ampliación y reforma de un establecimiento comercial por una cuantía máxima de 15.000 €
 2. La adquisición de equipamiento y mobiliario del establecimiento o la adquisición de equipamiento y mobiliario comercial para la apertura de un Segundo punto de venta, manteniendo el preexistente, subvencionable con un máximo de 12.000 €
 3. Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo destinadas a la mejora de la imagen del establecimiento, subvencionable con un máximo de 5.000 €

6. Gastos Subvencionables

Proyectos Tipo A, se contemplarán como costes elegibles:

- Los gastos de adquisición de software y hardware y la instalación y puesta en marcha de los mismos.
- Los gastos de diseño, creación e implantación de páginas web con o sin portal de ventas.
- Los gastos de diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en internet.
- La consultoría para el análisis de estos procesos y definición de las estrategias, la consultoría de implantación, la consultoría para la implantación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la Ley 32/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información, el entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativo.

Proyectos Tipo B, se contemplarán con costes elegibles:

- En relación a la ampliación y reforma del establecimiento comercial, los gastos de mano de obra y materiales empleados.
- Los gastos de adquisición e instalación de equipamiento y mobiliario comercial.
- En relación a las actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo, los gastos de diseño, mano de obra y adquisición de materiales y equipamiento.